



10014600



Banco Central de la República Argentina

RESOLUCIÓN N° 108

Buenos Aires, 25 ABR 2001

VISTO:

El presente sumario en lo financiero N° 995, que tramita en el expediente N° 100.146/00, dispuesto por Resolución N° 213 del Sr. Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias de fecha 4 de agosto de 2000 (fs. 142/143), en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526, con las modificaciones de las Leyes 24.144 y 24.485 en lo que fuera pertinente, que se instruye para determinar la responsabilidad del Banco del Chubut S.A y de diversas personas físicas que actuaron en el mismo, en el cual obran:

I. El Informe N° 590/256-00 del 05.04.00 (fs.138/141) como así también los antecedentes documentales glosados a las actuaciones a fs. 1/137, que dieron sustento a la imputación consistente en:

-Incumplimiento de las medidas mínimas de seguridad en entidades financieras, mediando deficiente información al Banco Central de la República Argentina.

El Informe Nro. 043/2286-00 de fecha 01.11.00 (de fs.203, subfs.526) y la documentación agregada a fs. 203 (subfs.1/528), que acreditan que la entidad ha subsanado el incumplimiento de las medidas de seguridad.

II. La persona jurídica sumariada Banco del Chubut S.A., como asimismo la nómina de personas físicas involucradas en el sumario, que son: Roberto Joseph Jones, Jorge Francisco Barcia, Mario Alberto González, César Raúl Ramírez, Antonio Osvaldo Roqueta, Eduardo Samame, Ana María Zamarreno, Enrique Aníbal Maglione, Jorge Eduardo Marzullo, Eduardo Carlos Palacios, Pablo Andrés Rondini, Nelson Fermín Urtizberea Galiano, Manuel Enrique Viñals, John Allen Williams, Emilio Alberto Molina y José Francisco Barria, cuyos cargos, períodos de actuación y demás datos personales obran a fs. 102, 131, 134/5 y 138/41.

III. Las notificaciones efectuadas, vistas conferidas, descargos presentados y documentación agregada por los sumariados, que obran a fs. 148/181, 182/185, 187/192, 195, 200 y 202 y demás constancias agregadas al expediente; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en sus descargos los encartados negaron que la Entidad Financiera no hubiera evacuado los informes requeridos por este Ente Rector, manifestando que, si los mismos pudieron haber resultado incompletos, debían tenerse presentes *"las características y peculiaridades de una entidad que desarrolla su actividad en una Provincia con una dispersión geográfica de sucursales donde la presencia de técnicos y equipamiento adecuado"*

B.C.R.A.

10014600



-2-

para la implementación de sistemas de seguridad, implican un costo mayor y tiempos que muchas veces no se compatibilizan con la normativa emanada por el B.C.R.A. ...". Asimismo, en dicha oportunidad la entidad comprometió el cumplimiento de la totalidad de las medidas, el cual resultó ser acreditado mediante la documentación agregada a fs. 203.

II.- Que en el último informe remitido por la Subgerencia de Seguridad General de esta Institución -Nº 043/2286/00-, proponiendo que se evalúe la pertinencia del archivo de las presentes actuaciones, se señala que el Banco del Chubut S.A. ha solucionado todos los problemas oportunamente detectados. Al respecto, el Área preventora manifestó que del análisis de la documentación respaldatoria remitida por la entidad en cuestión surge la acreditación que avala el cumplimiento cierto de todas las medidas de seguridad, motivo por el cual habrían cesado las causas para continuar con el presente.

Que dicha situación resulta altamente gravitante en orden a determinar la inexistencia de interés jurídico actual en la prosecución de las presentes actuaciones.

Que de las constancias sumariales no surge que los hechos imputados hayan causado perjuicio a terceras personas.

III.- Que no corresponde la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes Jurídicos, por considerar que el archivo de las actuaciones no afecta derechos subjetivos ni intereses legítimos de los administrados.

IV.- Que de conformidad con todo lo expuesto, resulta que no existe mérito suficiente, sobre la base de las circunstancias de autos, para proseguir con el presente sumario instruído en los términos del art. 41 de la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS
RESUELVE:

1º) Archivar el presente Sumario Financiero, Nº 995, Expediente Nº 100.146/00, instruído al Banco del Chubut S.A. y a las siguientes personas físicas: Roberto Joseph Jones, Jorge Francisco Barcia, Mario Alberto González, César Raúl Ramírez, Antonio Osvaldo Roqueta, Eduardo Samame, Ana María Zamarreno, Enrique Aníbal Maglione, Jorge Eduardo Marzullo, Eduardo Carlos Palacios, Pablo Andrés Rondini, Nelson Fermín Urtizberea Galiano, Manuel Enrique Viñals, John Allen Williams, Emilio Alberto Molina y José Francisco Barria.

2º) Notifíquese. Dése oportuna cuenta al Directorio.

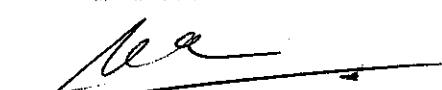
GUILLERMO L. LESNIEWER
SUPERINTENDENTE DE
ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

Tall

~~TIERRA~~ NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaría del Directorio

25 ABR 2001

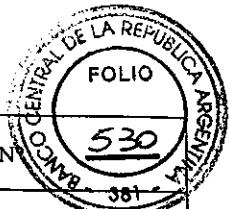

NIEVES A. RODRÍGUEZ
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO

S° 995

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	CODIGO 381	PREFOLIADO N° 204
-----------------------------------------	----------------------	-----------------------------

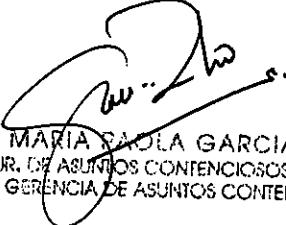


BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	INFORME	Nº 381/ 344. 101.
De Dra. María Paola Garciarena		Fecha 11.04.01.
A Dr. Carlos Hugo Boverio		Referencia Exp. N° 100.146/00 Act.
Asunto	Banco del Chubut S.A. Se acompaña proyecto de archivo de las actuaciones.	
<p>1.- El cargo imputado es el incumplimiento de las medidas mínimas de seguridad en entidades financieras, mediando deficiente información al BCRA.</p> <p>2.- En la tramitación del Sumario se cumplieron todas las disposiciones aplicables.</p> <p>3.- El incumplimiento normativo que constituye la materia del presente sumario es la transgresión a las siguientes normas:</p> <p>-Comunicación "A" 2985, RUNOR 1-358, Capítulo XXI. Medidas Mínimas de Seguridad en Entidades Financieras, Anexo.</p> <p>-Circular RUNOR 1, Capítulo II. Presentación de información al Banco Central de la República Argentina, Punto 1, Normas Generales, Acápite 1.1. Plazos.</p> <p>-Comunicación "C" 26.714, emitida en uso de las facultades derivadas del artículo 4 de la Ley 21.526.</p> <p>4.- Fueron considerados la prueba instrumental obrante a fs. 1/137, la documentación agregada a fs. 203 -subfs.1/528- y, fundamentalmente, el Informe Nro. 043/2286 -fs. 203, subfs. 526- que resultó altamente gravitante en orden a determinar la inexistencia de interés jurídico actual en la prosecución de las presentes actuaciones, por cuanto surge del mismo "la acreditación que avala el cumplimiento cierto de todas las medidas de seguridad", estimándose procedente el archivo de las actuaciones.</p> <p>5.- Se acompaña el correspondiente proyecto de Resolución a fs. 206/207.</p> <p>6.- No corresponde la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes Jurídicos por no afectarse derechos subjetivos o intereses legítimos.</p> <p>7.-Se eleva proyecto resolutorio a fin de ser signado por el Sr. Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, atento a su competencia específica.</p>		

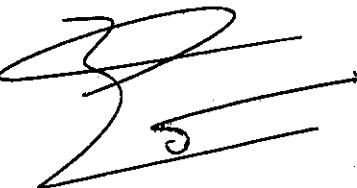


B.C.R.A.	Referencia Expte. N° 10014600 Act.	Hoja N°
----------	------------------------------------------	---------

8.- Se propone archivar el presente Sumario Financiero N° 995, Expte.100.146/00, instruído al Banco del Chubut S.A. y a las siguientes personas físicas: Roberto Joseph Jones, Jorge Francisco Barcia, Mario Alberto González, César Raúl Ramírez, Antonio Osvaldo Roqueta, Eduardo Samame, Ana María Zamarreno, Enrique Aníbal Maglione, Jorge Eduardo Marzullo, Eduardo Carlos Palacios, Pablo Andrés Rondini, Nelson Fermín Urtizberea Galiano, Manuel Enrique Viñals, John Allen Williams, Emilio Alberto Molina y José Francisco Barria.


MARÍA RAÚLA GACIARENA
ANALISTA JR. DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO FINANCIERO
GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

De acuerdo. Elévese a la Gerencia de Asuntos Contenciosos.



CARLOS H. POYERO
ANALISTA PPAL. DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO FINANCIERO
GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

De acuerdo. Girese al Subgerente General de Cumplimiento y Control, para la elevación a la Comisión N° 1 de Directorio, del proyecto de resolución de fs. 206/07, y con su despacho favorable la remisión a consideración del señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

No es necesaria la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes Jurídicos, por no afectarse derechos subjetivos o intereses legítimos.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS,
10 de abril de 2001.


AGUSTÍN B. GARCIA ARRIBAS
SUBGERENTE DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
EN LO FINANCIERO
GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS


RICARDO H. CALISSANO
GERENTE DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

 De la H.



-1/- encargo. Elaboro e considerada
de la Comisión N° 1 -

JUAN CARLOS BARALE
SUBGERENCIA GENERAL DE
CUMPLIMIENTO Y CONTROL

